

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 6 de Marzo de 1932).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un plazo, que terminará en 15 de Mayo de 1932, para que, dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústica no sujetas a tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales, cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de Catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arriendo en cualquiera de sus formas y la que, a su juicio, les correspondería percibir, o, cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Artículo 2.º A los efectos de la declaración que preceptua el artículo anterior y a los fiscales, se entenderá que las rentas de propiedad o posesión son equivalentes a los dos tercios del líquido imponible por el cual tributen o deban tributar las fincas sitas en términos municipales sujetos al régimen de amillaramiento.

Artículo 3.º Todo propietario o poseedor de más de una finca rústica, en un término municipal, obligado a presentar declaración con arreglo a esta Ley, deberá consignar en tal declaración la renta correspondiente a la finca o fincas no amillaradas o catastradas, y además la que corresponda a todas las demás fincas de su propiedad o posesión en el término.

Artículo 4.º En ningún caso las declaraciones que, a tenor del artículo 1.º de esta Ley, puedan presentarse originarán la imposición de penalidades ni liquidación de cantidad alguna en concepto de atrasos de contribuciones.

Artículo 5.º Las oficinas de Hacienda, en vista de las declaraciones que se presenten, practicarán liquidación para establecer el nuevo

líquido imponible asignable, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 2.º

A tal efecto, se considera aumentado el cupo de la contribución territorial en la cantidad que, al tipo señalado para el repartimiento general en el ejercicio actual, represente la riqueza descubierta mediante las declaraciones presentadas.

A los efectos de la liquidación en Catastro, la riqueza imponible con que figura la finca a que se refiere la declaración se aumentará en la diferencia entre la renta declarada y la asignada en el Catastro, figurando en los documentos administrativos la nueva riqueza imponible, así obtenida.

Artículo 6.º El Estado podrá, en caso de acordar la expropiación de alguna finca rústica, justipreciarla, capitalizando, al 5 por 100, el importe de los dos tercios del líquido imponible declarado o consentido en amillaramiento, o el de la renta en Catastro.

Artículo 7.º Todo propietario obligado a presentar declaración con arreglo a la presente Ley que no lo hiciera así, quedará sujeto a las penalidades que determinen los respectivos Reglamentos.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(«Gaceta del 7 de Marzo de 1932»).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades expuestas por los interesados, este Ministerio ha acordado que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de

los partidos judiciales de Benavente y Villalpando (provincia de Zamora), según las reglas siguientes:

1.º Tendrán derecho a designar sus respectivos representantes de clase, las Asociaciones de propietarios y las de arrendatarios de fincas rústicas inscritas en el Censo Electoral Social de este Departamento, y las que se inscriban en el mismo dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en la Gaceta.

2.º Transcurrido tal plazo, este Ministerio convocará a elección, previa publicación en la Gaceta, de las entidades inscritas en el Censo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en 2 del actual, comunica a este Gobierno lo que sigue:

Excmo. Sr.:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitando a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, se regulan por las instrucciones de 9 de Agosto de 1877 (Colección legislativa número 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúe dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de 90 días por la orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado (Diario oficial número 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Octubre de 1894 (Colección legislativa número 275) se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales.—Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios

entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, acogiendo-se al artículo 7.º de las Instrucciones básicas, ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la ley prórroga de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre (*Gaceta* número 361) desaparecen aquellas ampliaciones de créditos imposibilitándose legalmente con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquellos prestan gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros que reglamentariamente faciliten al ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogaría perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar.»

Lo que traslado a V. E. a fin de que por medio del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.»

Zamora 8 de Marzo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

La «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado su representante en El Pego, a don Damián González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

Zamora 5 de Marzo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Distrito forestal de Zamora

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Febrero de 1932.

Número de la licencia, 13. Día 19 de Febrero de 1932. Nombre y apellido, Tomás Chimen. Residencia, Domez.

Número de la licencia, 14. Día 22 de Febrero de 1932. Nombre y apellido, Agustín Valdés. Residencia, Puebla de Sanabria.

Número de la licencia, 15. Día 22 de Febrero de 1932. Nombre y apellido, Jesús Laguna. Residencia, Villarino de Sanabria.

Zamora 1.º de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—792

SANZOLES

Don Cesáreo González Bailón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que existiendo en esta villa una Escuela de párvulos subvencionada por el Ayun-

tamiento, se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con la dotación de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Es requisito indispensable el de ostentar título académico, siendo preferida la de más méritos.

Las solicitudes se presentarán en papel competente ante esta Alcaldía durante el plazo indicado.

Sanzoles 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Cesáreo González. R—853

VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesto por el Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 28 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Moyano. R—798

LA HINIESTA

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde Constitucional de La Hiniesta, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Petra Coria Bartolomé, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Tomás Lorenzo Coria, alistado en el año de 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lorenzo Lorenzo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás Lorenzo y de Petra Lorenzo; nació en Villalcampo, provincia de Zamora, el año de 1865, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 67 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 20 años del pueblo de Villalcampo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lorenzo Lorenzo Lorenzo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

La Hiniesta 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Toro.

Recaudación ejecutiva

Contribución territorial rústica

Presupuestos de 1929 y 1930

Don Gonzalo-Alvarez Cabañas, Recaudador auxiliar de contribuciones de la única zona del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo, contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribu-

ción territorial riqueza rústica y presupuestos arriba expresados se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—Resultado que los deudores comprendidos en este expediente carecen de domicilio según aparece en las respectivas listas cobratorias y que apesar de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria, no ha sido posible averiguar su domicilio ni el de los herederos en su caso y como indicados deudores no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos, o señalen domicilio o representante con quien deban entenderse las notificaciones de apremio con la advertencia de que sino lo hace en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos son los que a continuación se detallan.

	Pesetas
<i>Pueblo de Peleagonzalo.</i>	
José Alonso Samaniego	1'34
Victoriano Alonso	15'26
Eusebio Alvarez Folgera	0'03
<i>Pueblo de Tagarabuena.</i>	
Juan Dominguez	7'27
Esteban Garcia	0'50
José González Muñoz	1'08
Benito Jubitero	10'90
<i>Pueblo de Villalazán</i>	
Saturnino Llamas	0'05
Sebastián Maestro Martín	3'43
<i>Pueblo de Toro.</i>	
Francisco Banastero	0'60
Julián Bárcena	12'70
Hdos. de Silverio Bragado	12'24
Venancio Baltasar y Pedro Bragado	1'37
Venancio Bragado Murillo	9'98
Angel Calvo Rubio	0'31
Pedro Chicote	2'74
Hdos. de Francisco Majo	1'68
Victorino Venancio y Pedro Manso	2'26
Marcelina Martín	3'19
Miguel Martín	7'19
Dionisio Martín Salgado	0'46
Hdos. de Benita Marianievas	0'77
Miguel Pastorín Fernández	3'31
Vicente Rubio Calvo	1'46
Jesús Salgado	1'37
Josefa Salgado	4'92
Inés Salgado Calvo	0'31
Ignacia Samaniego	19'68
Inocencio y Pascual Sánchez	13'83
Basilio Sánchez	5'66
Lorenzo Sánchez Pedro	3'17
Agapito Tobal y José Martín	0'05
Isidoro Vicente	4'90

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores expido el presente en Peleagonzalo a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Recaudador, Gonzalo Alvarez.

R—831

Primera zona de Bermillo de Sayago.

Presupuesto de 1930.

D. Julio Martín Díez, Recaudador de contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expediente de apremio por débitos de contribución Territorial rústica y urbana y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Pesetas.

Pueblo de Abelón.

Contribución territorial rústica

Juan Luengo Martín	10'04
Amador Burrieza	0'21
Miguel Borrego Luengo	9'68
Alonso Blanco	9'86
Juan Iglesias de Tomasa	10'63
Rafaela Poza	11'44
Teresa Martín	1'20

Pueblo de Alfaraz.

Contribución territorial rústica

Jerónimo Calles	11'40
-----------------	-------

Territorial urbana

Juan Calvo	1
Manuel Prieto Hdos.	4
El mismo	1

Pueblo de Almeida.

Territorial rústica

Adela Sastre Crespo	7'38
Andrés Santos Delgado	6'02
Cándido Mayor Alonso	21'00
Domingo Tejedor	5'37
Eduardo López Casado	21'00
Felipe Regojo Vicente	6'29
Florencio Garrote Fuentes	9'60
Francisco Gómez Mielgo	4'21
José Aparicio Vicente	5'92
José González Villamor	76'44
José Ramos García	8'00
Lorenzo Vicente Vicente	6'28
Roque Aparicio Figueruelo	4'23
Teodoro Martín Martín	6'95
Lucas Zapata	8'41
Eugenio Palacios	18'38
Ignacio Rodríguez, Hermanos	70'00

Territorial urbana

Benito Mayor, Hermanos	14'17
------------------------	-------

Pueblo de Bermillo de Sayago.

Territorial rústica

Antonio Alonso Rodríguez	8'28
Andrés Chico Esteban, Hdos.	72'56
Antonio Marcos	4'28
Antonio Chico Pintado	1'77
Baltasar García Campo	2'30
Benito Herrero Arenal	3'63
Estanislao Chicote Margazo	1'97
Eusebio Galletero Hdos.	3'97
Francisco Esteban Pedruelo	0'65
Felipe Riesco Huertas	4'46
Francisco Alonso, Hdos.	4'97
Francisco Chicote Mateos	12'60
Francisco Mateos Prada	11'59
Francisco Esteban Esteban	4'02
Francisco Pérez Garrote	4'26
Francisco Represa	19'03
José Velasco Teruelo	3'63
Julio del Espiritusanto	1'97
José Pedruelo Peña	10'09
José Marcos Gómez	4'12

Lucía Herrero de Pedro	2'96
Luis Blanco	1'97
Manuel Bernardo	3'97
Manuel Puente Crespo	1'97
Manuel Moreno Chicote	3'33
María Cecilio, Hdos.	0'65
Miguel Fuentes Marino	0'65
Miguel de S. Ceferino Blanco	4'63
Pedro de la Iglesia	3'01
Rafael Formariz Herrero	10'26
Ricardo Poza Martín	0'65
Teresa Gejo, Hdos.	7'00
Antonio Esteban	4'28
Elvira Enriquez Fernández	2'30
Fernando Fuentes	3'31
José Zapata	1'65
Lucía Campos	2'96
Manuel Figal	3'64
Manuel Alonso	0'65

Territorial urbana

Angela Alvarez Fuentes	1'87
------------------------	------

Pueblo de Gamones.

Territorial rústica

Felipe Marino Martín	6'68
Francisco Santos Salvador	4'48
José Barrios Garrote	23'36
Patricio Marino Luengo.	12'04
Jerónimo Carrero	3'19
Juan Manuel Prieto	5'59
Marina Miano	1'61
Ponciano Pascual Luengo	12'62
Sebastián Passual	17'20
Santiago Calvo	4'26

Territorial urbana

Alonso Marino Marino	1'99
Manuel Prieto Lorenzo	0'93

Pueblo de Luelmo.

Territorial rústica

José Nieto Lucas	39'40
José Fadón Ferrero	32'84
Juan Blanco Villar	13'84
José Conejo Rodríguez	9'09
Miguel Plaza Rodríguez	0'62
Manuel Pascual de Paula	4'17
Matias Garrote Conejo	8'66
Pedro Pascual Heras	12'48
Ángel Rodrigo Pascual	34'94
Alonso Pascual Pascual	26'56
Agustín Prieto Figal	10'89
Antonio Garrote Alberca	19'08
Constantino Balbino	16'32
Francisco de las Heras	31'58
Feliciano Luengo	30'24
Francisco Pascual Rodrigo	14'94
José de Pedro Carrascal	17'04
Lucía Huelmos	3'33
María Arribas Pascual	7'22
Pedro González	8'66
Santiago Conejo Pascual	28'50
Esteban Plaza	12'44
Juan de Pedro	12'56
Juan González	0'67
Miguel Garrote Pascual	3'90
Manuel Garrote	1'40
Manuel Miguel	4'46
Marcelo Prieto	3'65
Vicente Fernández	10'64

Territorial urbana

Alejo Diego de Ana	2'00
Catalina de la Iglesia	3'02
Felipe Garrote Garrote	6'79
José de Pedro (menor)	3'77

Pueblo de Moral.

Territorial rústica

Isabel Tejado Isidro	7'68
Juan Borrego Barbero	18'53
Joaquín Peña	37'02

María Barbero Lucas	6'89
Manuel Borrego Crespo	18'00
Sebastián García	11'88
Ángel Rodríguez	2'89

Pueblo de Moralina.

Territorial rústica

Andrés Garrote	17'36
Salvador Toledo	6'96

Pueblo de Pereruela.

Territorial Rústica

Bernardo Moreno	2'69
Engracia Domínguez	8'99
Emeterio Luengo	18'06
Florencio Vaquero	12'86
Francisco Pérez Benítez	7'86
Juan Poza	1'57
Luis Andrés Rodríguez	0'88
Manuel Campo Vicente	5'67
Primitivo Lorenzo'	5'67
Tomás Benítez	2'23
Víctor Tamame Lorenzo	1'77
Joaquín de las Heras	3'14
Vicente Esteban Puente	193'04
Andrés Felipe	34'12
Cándido Roncero Pérez	4'41
Manuel Refoyo Villar	25'38
Manuel Leal	6'96
Ramón García Hernández	148'94
Avelino Díez Aguado	3'60
Baltasar Salvador	3'36
Félix Antón Salvador	2'69
Felipe Arenal	4'41
Félix Tuda	5'60
Francisco Rodrigo Rodrigo	5'61
José Salazar	26'48
Manuel Martín	5'36
Melchor Herrero	1'14
Rafael Rodríguez	4'47
Segunda Tuda	1'77
Ventura Coria	4'64

Territorial urbana

Valeria Alejandro Diego	8'06
Rosa Alvarez Vaquero	6'78
Damián Martín Santiago	1'89
Francisco Pérez Ramos	0'90
El mismo	1'89
Atilano Luengo Moreno	0'44
Santiago Rodríguez	0'20
El mismo	1'15
Concepción Vaquero	1'89
La misma	0'05
Marquesa de Almaguera	2
La misma	6'29
La misma	2'52
Hdos. de Timoteo Calvo	1'40
El mismo	0'25
El mismo	0'12
Gregorio Roncero Pérez	0'55

Pueblo de Torregamones.

Territorial rústica

Baltasar Marino	3'50
Baltasar Barrios Alfonso	25'62
Domingo Encalado Velasco	18'80
Eugenio de Toro Iglesias	15'28
Feliciano Fernández Alfonso	48'56
Jerónimo Pascual Lucio	32'46
Melchor Almendral Vicente	19'08
Miguel Pascual Alfonso	16'10
Manuel Gutiérrez	36
Manuel Alfonso Ferrero	9'27
Serafín Barrios Mateos	4'08
Sebastián Pascual Marino	34'50
Vicente Barrios	20'44
Vicente Alfonso Iglesias	15'26
Francisco Crespo	0'25
Inocencio del Río Vicente	8'05
Justo Pascual	1'60
José Barrios	1'09
Jerónimo Alfonso Domingo	3'80

Territorial urbana

Lucía Mateos Salvador	9'08
Pedro Salustiano Iglesias	1'89
El mismo	1'09

Pueblo de Villadepera.

Territorial urbana

Isidro Isidro Iglesias	1'05
El mismo	5'07

Pueblo de Villamor de Cadozos.

Territorial rústica

Antonio Piorno Esteban	22'70
Apolinar Iglesias Herrerros	14'42
Clemente Pérez Pérez	18'70
Daniel Moreno Ramos	10'56
Domingo Alberca Marino	8'25
Esteban Fuentes González	19'48
Eugenio de las Heras	14'94
Francisco Fuentes Ledesma	16'80
Fernando Felipe	30'90
Francisco Moreno Ramos	74'80
Gregorio Guarido González	38'08
José Fuentes Ledesma	33'40
José Gonzalo Felipe	37'10
María Ledesma Manso	5'52
Manuel Felipe	33'92
Manuel Pedruelo	13'36
Nanuel Garrote Manso	6'93
María López Martín	14'12
Manuel Montero	6'92
Nicanor Payo	6'92
David Fuentes	0'25
Elias Fuentes	2'41
José Gonzalo	6'78

Territorial urbana

Alonso Fuentes	1'88
Teresa Gonzalo	3'39
Hdos. de Micaela Magarzo	1'50
Hdos. de Esteban Marino	3'02
Hdos. de Alodso Piorno	1'88
El mismo	1'50
Hdos. de María Herrero Manzano	1'57
La misma	0'73
Manuel Pedruelo	1'24

Pueblo de Viñuela.

Territorial rústica

Celedonio López	2'07
Celestino Royón	0'52
Francisco Panero Viñuela	23'34
Francisco Prieto Garrido	29'18
José Sánchez Herrero	22'20
Ramiro Ramos Calles	10'19
Matías Galván Sánchez	84'08
Alonso García Viñuela	2'92
Julián Prieto	1'85
Juan Sánchez Sogo	39'78
Miguel Cristobal Garrote	5'83
Manuel Ledesma Herrero	4'24

Territorial urbana

Diego Prieto Pérez	1'92
José Pascual Zurdo	0'32

Bermillo de Sayago 1.º de Octubre de 1931
—El Recaudador, Julio Martín.

OTERO DE SANABRIA

Don Juan Rodríguez Prada, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Otero de Sanabria.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación que presido el día 14 de los corrientes, se procedió por esta a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades que ha de ser confeccionado para el presente año de 1932 y al efecto puesto de manifiesto los documentos contributivos existentes en la Secretaría que conforme al parrafo 1.º del artículo 489 del Estatuto municipal, han de servir de base para la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483 del mismo, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real.

D. Antonio Membibre Fernández, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución riqueza rústica.

D. Baltasar de Prada Lobato, mayor contribuyente por urbana.

D. Domingo de Prada Prada, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución riqueza rústica.

D. Santiago Román García, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

D. Santiago Alonso Sanromán, Cura párroco de la de este pueblo.

D. Miguel Losada Prada, mayor contribuyente por rústica.

D. Victoriano Carbajo Lobato, mayor contribuyente por urbana,

D. Santos Arias Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica por plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Otero de Sanabria 20 de Febrero de 1932.—
El Alcalde, Juan Rodríguez. R-701

MORALEJA DE SAYAGO

Próxima la época en que por los Ayuntamientos a medio de sus Juntas Pécias, se han de ocupar de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, se hace saber a todos aquellos contribuyentes así vecinos como forasteros que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria la obligación en que están de dar de ello cuenta por duplicada relación, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos legales que acrediten la trasmisión, hasta el veinte del próximo marzo; advirtiéndole al propio tiempo que los recuentos de ganadería estarán de manifiesto del 25 al 30 del mismo y los Apéndices del 1 al 15 de Mayo siguientes.

Moraleja de Sayago 25 de Febrero de 1932.—
El Alcalde, José Gago. R-784

MALVA

D. Ramón Mateos Pinilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malva.

Hago saber: Que el Recaudador del repartimiento de Utilidades de 1930 ha presentado con esta fecha una relación de deudores, que a continuación se relacionan; se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el único grado de premio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la precedente relación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100, sobre el importe de sus respectivas cuotas.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, el recargo quedará reducido al 10 por 100, y que transcurrido dicho plazo, se realizarán por la vía de apremio con el recargo de 20 por 100.

Malva, 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde,
Ramón Mateos, R-782

Peset s

Relación que se cita.

Valeriano García	4'09
Lucio González Conejo	1'27
Florentino Dominguez Lorenzo	27'87

Honorio Alonso González	17'57
Saturnino Samaniego	2'36
Clementina de los Rios	11'38
Victoriano Fernández Vara	1'10
Diego Samaniego	0'95
Severino Vaquero	17'57
Pedro Pinilla	3'51
Gaspar Villar	2'02
Jesús Julio y Mercedes Hidalgo Mota	8'21
Aurelio Morillo Pinilla	1'58
Lucio Gómez	0'83
Santiago Hernández Vara	1'70
Saturnino Pinilla	3'23
Martin Rubio Bragado	8'03
Ovidio Vaca Bordel	3'68
Julio Dominguez Lorenzo	17'57
Lorenzo Bragado Matias	17'57
Manuel Masero Dominguez	17'57
Eugenio Vaquero Granados	30'58
Mario Lorenzo Alvarez	1'54

ARRABALDE

En el expediente que se instruye a instancia de la madre del mozo Alfredo Fuente Tejedor, número 7 del actual reemplazo, para la concesión de prórroga de primera clase, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del vigente Reglamento, se acordó requerir a todas las personas que tengan conocimiento del paradero de Mateo Fuente García, de cincuenta y dos años de edad, casado y jornalero, hijo de Andrés y Catalina, el cual se ausentó de este pueblo hace más de quince años, ignorándose su paradero, para que caso de ser conocido éste, lo comuniquen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión.

Arrabalde 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez. R-809

SANZOLES

Para cubrir atenciones del presupuesto municipal y en virtud de cesión voluntaria que hacen los labradores de sus fincas radicantes en este término municipal para aprovechamiento de pastos, se anuncian éstos de espigadero y hoja de viña en pública subasta, a las once horas del día 13 del presente mes, en las Casas Consistoriales.

Asimismo y como sobrante de pastos, se arrienda en dicho día los de una pradera capaz de sostener treinta o más reses vacunas, quedando obligado el que los tomare a dar una corrida de reses bravas, si las leyes vigentes no lo impiden.

Sanzoles 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde,
Cesáreo González. R-810

COMPANÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará en la ciudad de Zamora el domingo 27 del presente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, calle de San Bernabé, número 2.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus Oficinas a disposición de los señores Accionistas, desde esta fecha.

Para entrar en el salón donde se celebra la Junta, será condición indispensable ser Accionista o llevar la representación legítima de quien lo sea.

Zamora 11 de Marzo de 1932.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, M. Núñez.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Santa María de Valverde.—Sección única.—Local Escuela nacional.

VEGA DE VILLALOBOS

Don Florencio Valladares López, Alcalde de esta villa de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 28 del mes de Febrero, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 3.000 pesetas, con imputación al capítulo 19, artículo único, concepto único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de trabajos del encauzamiento del arroyo que pasa a orilla de este pueblo, importe de las obras de la nueva Secretaría del Ayuntamiento, 10 por 100 aprovechamiento forestal de los años 1923 y 1924, gastos de locomoción y estancia del Sr. Delegado gubernativo y otros de años anteriores pendientes de realización.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Villalobos 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Florencio Valladares. R—814

RIOFRIO DE ALISTE

Don Diego Blanco Santos, Alcalde Constitucional de Riofrio de Aliste, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Hipólito Rodríguez y Rodríguez, alistado en el año 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Luis Rodríguez y Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Micaela; nació en Riofrio de Aliste, provincia de Zamora, el día 25 de Agosto de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse del pueblo de Riofrio de Aliste, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Luis Rodríguez y Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Riofrio de Aliste 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Diego Blanco. R—805

CASTROGONZALO

Don Mariano Huerga Fernández, Alcalde Presidente de Castrogonzalo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha de ayer, por unanimidad designo vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repar-

timiento de Utilidades para el año de 1932, a los contribuyentes que se expresan.

Parte real.

D. Juvenal Alaiz Hidalgo, mayor contribuyente por rústica domiciliado en término.

D. Pablo Fernández Vecino, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

D. Daniel Muñoz Cuevas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

D. Federico Michell Chenel, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

D. Crenciano Gutiérrez Gómez, Cura párroco.

D. Eugenio González Argüello, contribuyente por rústica.

D. Frutos Valdés Sandín, contribuyente por urbana.

D. Gabriel Miranda Mayor, contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL al objeto de que presenten las reclamaciones que juzguen pertinentes en término de siete días pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Castrogonzalo 17 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Huerga. R—3904

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1932 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Tamame.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las ordenanzas de los arbitrios que se citan a continuación; para el año de 1932, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Tábara, año de 1932, la de la exacción del repartimiento de pastos y terrenos comunales, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Fonfría, La Tuda, Otero de Sariegos, Villanueva del Campo, Tardobispo, Faramontanos de Tábara, Abelón, Venialbo, Villalonso y por la Junta vecinal el de Santa Marta de Tera.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Vega de Villalobos, año de 1931.

Asparriegos, año de 1931.

Fuentes del Ropel, año de 1931.

Tamame, año de 1931.

Villárdiga, año de 1931.

Moraleja de Sayago, año de 1931.

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Tamame, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales del primer semestre, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terroso, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moraleja de Sayago, año de 1932, el de rastrojera y barbechera, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

MALVA

Don Epifanio Masero Matías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Malva.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al año 1931, tendrá lugar los días 10, 11, 12 y 13 del corriente mes y horas de nueve a doce y de dos a cinco, en el domicilio del Recaudador D. Emiliano Alvarez Morillo, calle Cerrada, número 2.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que si dejan transcurrir el 23 de este mes sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100, y si dejan transcurrir el día 1.º del próximo mes de Abril, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Malva 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Epifanio Masero. R—855

GANAME

En sesión de esta fecha, el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Gonzalo Vega, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Antonio Vega Chillón, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D. Pedro Cabezas Plaza, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

D. Francisco González Garrote, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Parte personal

D. Pedro Garrote Gonzalo, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

D. Miguel Gonzalo Vega, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

D. Pedro González Garrote, contribuyente por Industrial, residente y domiciliado.

Y a los efectos de oír reclamaciones durante siete días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se publica el presente anuncio; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Gáname 21 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Velasco. R—720

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Francisco Almena Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por el mozo Magín Gullón López, del reemplazo de 1930, prórroga de primera clase de incorporación a filas en concepto de ser hijo único de padre que reside en ignorado paradero por espacio de más de diecinueve años, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual del padre de dicho mozo, cuyas circunstancias son: llamado Juan Julián Gullón Robles; que nació en este pueblo y es hijo de Bruno Gullón y Severiana Robles, de estado casado con Eduarda López, color moreno, su estatura regular, jornalero y si vive es de la edad de unos cincuenta y seis años.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Quintas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se ruega a toda persona que tenga noticia del paradero del padre de dicho mozo, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos legales.

Cerecinos del Carrizal 29 de Febrero de 1932.
—El Alcalde, Francisco Almena. R-807

TAPIOLES

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Constantino Gaitón Gallego el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eutiquio Gaitón Gallego de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia del aludido Eutiquio Gaitón Gallego, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eutiquio Gaitón Gallego es hijo de Aniceto y de Petronila, cuenta treinta y cinco años de edad, sin que se puedan facilitar otras señas personales.

Tapioles 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Isidoro Osorio. R-808

ASPARIEGOS

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en 27 de Febrero último, para el aprovechamiento de los pastos de las praderas de este Municipio, se celebrará nueva subasta, a las diez horas del día 26 del actual, bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas, con las condiciones que se publicaron en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de 10 de Febrero próximo pasado.

Aspariegos 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Marcelino Gómez. R-803

TABARA

Don Joaquín González Vara, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio por virtud del juicio verbal civil seguido a instancia de Nicolás del Río Ferrero, vecino de esta villa, contra Manuela Matellán, vecina de Santa Eulalia de Tábara, sobre pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses y costas, en cuyas diligencias de apremio fué embargada como de la propiedad de la deudora Manuela Matellán, la finca siguiente:

Una casa proindiviso con su hermana Antonia Matellán, en el casco de Santa Eulalia de

Tábara y su calle del Sol: linda toda ella a la derecha entrando coñralón de José González Gómez (menor), izquierda Encarnación González Gómez, espalda Filomena Fernández Casado y frente dicha calle; valuada la parte de casa que corresponde a la expresada deudora en la cantidad de seiscientos pesetas.

Y no habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anterior anuncio para la venta en pública subasta de la casa anteriormente descrita durante los veinte días que fueron señalados por este Juzgado en providencia de fecha cinco de Febrero último, he acordado en la del día de hoy sacar a nueva y pública subasta la indicada casa por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo de dicha casa.

3.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Tábara a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Joaquín González.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Probanza. R-867

GANAME

Don Benito Sastre Diego, Juez municipal suplente de Gáname.

Por el presente se cita a Laura Vega Huertas, de veinticinco años, soltera, oficio de su sexo, natural de este pueblo, hija de Agustín y de Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno del próximo mes de Marzo, a las catorce horas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para ser oída en el juicio de faltas por lesiones, dimanante del sumario número ciento siete de mil novecientos treinta y uno; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gáname veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Benito Sastre.—El Secretario, Bernardo Martín. R-797

VEGA DE TERA

Don Antonio Blanco Llamas, Juez municipal de Vega de Tera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que fué adjudicada a D. José Galán González, en concurso de traslado, según comunicación del Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de este partido de fecha 13 de Noviembre de 1931, y no habiéndose posesionado de la misma dicho señor en el plazo reglamentario, se declara desierto dicho concurso, anunciándose de nuevo al llamado concurso libre por término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes que se crean con derechos a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal según está mandado, dentro de los quince días mentados.

El agraciado no percibirá otros haberes más que los derechos señalados en los aranceles vigentes y tiene que residir forzosamente en este pueblo de Vega de Tera.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º La Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y otros documentos que acrediten su aptitud y les diese preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Vega de Tera 15 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Antonio Blanco.—P. S. M., El Secretario interino, Demetrio Llamas. R-711

VALLADOLID

Alfonso Mielgo, Gabriel; hijo de Félix y de Agustina, natural de Vegalatrave, (Zamora) estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales: estatura 1 metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en Vegalatrave, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor D. Luis Rodríguez Zarzuela, del Regimiento Infantería núm 32, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 3 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez Instructor, Luis Rodríguez. R-825

García Vara, Lucas; hijo de Juan y de Eufrosia, natural de Santa Croya de Tera, estado soltero, profesión Religioso, edad 22 años, señas personales: estatura 1 metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en Santa Croya de Tera, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor D. Luis Rodríguez Zarzuela, del Regimiento Infantería núm. 32, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 3 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez Instructor, Luis Rodríguez. R-826

MELILLA

Requisitoria

Centeno Barrio; Antonio, hijo de Pedro y de María, natural de Doney, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, Provincia de Zamora, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número cuarenta y uno, D. Fernando García Moreno, que reside en el Cuartel de Santiago de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten del expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 26 de Febrero de 1932.—El Teniente Juez Instructor, Fernando García. R-835

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 24 del pasado mes de Febrero desapareció del término de esta ciudad una burra negra, con el lomo esquilado, alzada cinco cuartas y media.

Su dueño Aurelio Domínguez, vecino de esta ciudad, Parador de las Delicias, a quien darán aviso caso de parecer.